ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ANM – 380-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EQUYSEG S.A.S

OBJETO	Realizar prueba hidrostática a los cilindros de oxígeno de los equipos respiratorios ubicados en las sedes de seguridad y salvamento minero de la ANM, equipos que son utilizados para las capacitaciones y la atención de emergencias mineras.
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	EQUYSEG S.A.S NIT: 830.059.422-0 Representante legal: JUAN ALBERTO TORRES TOBAR C.C. 80.190.062
VALOR TOTAL	SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($76.232.300,00) M/CTE,
FORMA DE PAGO	LA AGENCIA pagará a EL CONTRATISTA el 100 % del valor total del contrato en un (1) solo pago, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión, que acredite la realización de la prueba hidrostática a los cilindros de oxígeno, en los términos indicados en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c) Pagos de seguridad social o

	certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique. Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020. Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 9: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello

	derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato se estableció en la estipulación contractual No. 2° del clausulado será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	16 de junio de 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	6 de julio de 202
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	16 de diciembre de 2022
SUPERVISOR	Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguridad y Salvamento Minero: **María Carolina Galindo Niño**.

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80.431.643, actuando como Vicepresidente Administrativo(a) y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 227 del 21 de febrero de 2023, debidamente posesionado mediante acta No. 1381 del 21 de febrero de 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020 y de conformidad con la Ley 80 de 1993., quien obra en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte, y por la otra, **JUAN ALBERTO TORRES TOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.190.062**, en calidad de Representante Legal de **EQUYSEG S.A.S**, con **NIT 830.059.422-0**, la cual para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y **MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 46450528,** Gerente de Seguridad y Salvamento Minero de **LA AGENCIA,** en calidad de **SUPERVISORA** del contrato **ANM-380-2022**, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del contrato de Compraventa **N° ANM 380 de 2022**, suscrito entre **LA AGENCIA y EQUYSEG S.A.S**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El contrato fue suscrito el 16 de junio de 2022 e inició 6 de julio de 2022, según acta de inicio suscrita por las partes.

2. Para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal relacionados a continuación:

DEPENDENCIA	CDP	VALOR
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguridad y Salvamento Minero	26422 del 01 de junio de 2022	$110.000.000
	TOTAL	$110.000.000

Registro presupuestal:

ÁREA	RP	VALOR INICIAL RP	VALOR FINAL RP
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguridad y Salvamento Minero	147322 del 17-06-2022	$76.232.300.00	$76.232.300.00
	TOTAL		$76.232.300.00

3. El plazo de ejecución del contrato del contrato será hasta del seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin embargo los elementos fueron entregas el 16 de diciembre de 2023 antes del tiempo pactado que era hasta el 6 de enero de 2023.

4. De acuerdo con el informe final de supervisión, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR (INICIAL) DEL CONTRATO	$76.232.300.00	0
VALOR EJECUTADO	0	$76.232.295,28
SALDO NO EJECUTADO LIBERADO	0	$4,72
SUMAS IGUALES	**$76.232.300.00**	**$76.232.300.00**

5. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el Contratista constituyó una garantía única, como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
21-44-101385443 SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Cumplimiento de Contrato	$15.246.460.00	14 junio-2022	14- marzo-2023
	Calidad del servicio	$15.246.460.00	14- septiembre 2022	14- septiembre 2023
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	$7.623.230.00	14 junio-2022	14- septiembre 2025
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	$15.246.460.00	Si ampara 3 años	M eses 1 días mas

6. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Informe final de supervisión
- Reporte de relación de pagos y saldos expedida por el Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA

7. **EL SUPERVISOR dejan** constancia expresa de lo siguiente:

- Que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con **LA AGENCIA** por todo concepto.

- Que el **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el Contrato de Compraventa ANM – 380 de 2022 suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y EQUYSEG S.A.S

SEGUNDO: Copia de la presente acta de liquidación se remitirá al Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA a fin de liberar el saldo correspondiente a CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($4.72) que corresponden al saldo no ejecutado del contrato.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CUARTO : Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., 27/10/2023

LA AGENCIA,

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
Vicepresidente Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA,

JUAN ALBERTO TORRES TOBAR
C. C. 80.190.062
Representante EQUYSEG S.A.S

LA SUPERVISORA,

MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO
Gerente de Seguridad y Salvamento Minero

Elaboraron: Carlos Julio Sanabria Torres GT1-10 SSM
Revisó: Daniela Marina Muñoz Muñoz